



ORD. : 251-02

ANT. : No Aplica.  
MAT.: Cierre Proceso

ANTOFAGASTA, 22/03/2012

DE : SR. RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA  
DIRECTOR REGIONAL (PT)  
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : SRES.  
HERNÁNDEZ Y CORNEJO CAPACITACIÓN S.A.  
MATÍAS ROJAS N°1577  
ANTOFAGASTA.

Informamos a usted, que conforme al Principio Conclusivo establecido en Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, se da por cerrado el proceso de fiscalización iniciado el 26 de octubre del 2011 respecto de los hechos que allí se señalan, mediante Resolución Exenta N°337-02, de fecha 22 de marzo 2012, que se adjunta.

Sin otro particular, se despide atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Hormazábal Figueroa', written over a horizontal line.

RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA  
DIRECTOR REGIONAL (PT)  
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA



RHF/CMP  
C.C. Unidad de Fiscalización SENCE Central  
C.C. Unidad de Fiscalización SENCE II Región  
C.C. Oficina de Partes

**REF.:** Sanciona al Organismo Técnico de Capacitación Hernández y Cornejo Limitada, RUT N° 76.112.106-5, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0337/02**

**ANTOFAGASTA, 22 de marzo 2012.**

**CONSIDERANDO:**

**1.- Que en la visita inspectiva realizada con fecha 24 de agosto del 2011, el Fiscalizador Regional, Don Claudio Donoso Huerta, mediante Acta de Fiscalización N°196-02/2011, procedió a fiscalizar la acción de capacitación "Formación de Guardias de Seguridad", Código SENCE 1237864857, Código de Acción N° 3.780.868, ejecutada por el Organismo Técnico de Capacitación Hernández y Cornejo Limitada, RUT N° 76.112.106-5, en adelante el OTEC, en la comuna de Tocopilla, región de Antofagasta. Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 36 de la Ley 19.518 y lo establecido en el artículo 86, letras e) y f) del mismo cuerpo legal ya citado.**

**2.- Que en dicha fiscalización, se constató la siguiente infracción tipificada en la normativa vigente: "No llevar al día el registro de asistencia o materias". Infracción que se encuentra tipificada en el Artículo 75 N° 5, del Reglamento General N°98, de la Ley 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

**3.- En efecto, el OTEC infractor, ha incurrido en infracción a la normativa contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento, en específico porque el registro de materias no detallaba las fechas en que se presentaron los contenidos presentados en cada una de las clases, más aun considerando que el Organismo Técnico de Capacitación, es el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización establecidos en la normativa del SENCE.**

**4.- Que los descargos del OTEC Hernandez y Cornejo Capacitación S.A., fueron requeridos mediante el Acta de Fiscalización N° 196-02/2011, debiendo ser respondidos formalmente ante esta Dirección Regional del SENCE.**

**5.- Que, en relación a los descargos es menester indicar que estos no logran desvirtuar el hecho constitutivo de infracción, a mayor abundamiento existe un reconocimiento implícito de la falta cometida por parte del OTEC.**

**6.- Que la Unidad de Fiscalización Regional, mediante el Informe Interno de Fiscalización Regional N°196-02/2011, de fecha 13 de octubre del 2011, propuso sancionar a la entidad ya individualizada en base a los hechos positivos observados en el proceso de fiscalización.**

**7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente:**

- a) El OTEC no mantiene registro de multas en el sistema. Atenuante consignada en el Artículo 77 N° 2, del Reglamento General Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la ley 19.518, y artículos 67 y siguientes, 82 y 75 N°6, 75 N° 5 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, ambos del Ministerio el Trabajo y Previsión Social. Lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880 y las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término.

**RESUELVO:**

**1.- Aplicase al OTEC Hernandez y Cornejo Ltda., RUT N° 76.112.106-5, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, la multa administrativa a beneficio fiscal de 3 UTM (tramo tres), habida consideración de atenuante existente.**

**2.-** El pago de la multa se ejecutará a través del Formulario de Tesorería General de la República F. 47. Este pago podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

**3.-** El pago de la multa deberá acreditar, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en la Dirección Regional de Antofagasta. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

**4.-** Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

**ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.**



  
**RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA**  
**DIRECTOR REGIONAL (PT)**  
**SENCE REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

MGC/CMP/cdh  
Distribución:

- Unidad de Fiscalización- Dirección Regional SENCE II Región
- Unidad de Fiscalización SENCE central
- Oficina de Partes, SENCE II Región

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76112106-5

Buscar

Razon Social: Hernandez y Cornejo Capacitación Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	337	22/03/2012	CMAF

Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76112106 - 5	HERNANDEZ Y CORNEJO CAPACITACIÓN LIMITADA
Región	Antofagasta	N° Resolución 337
Monto	3	Destino TESORERIA

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	22/03/12	Hora de Ingreso	17:31:27	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------

**AVISO RECIBO**

Nombre: HERNANDEZ Y CORNEJO CAPACITACION LIM			Folio	0007	751
Dirección	0010		Comuna	0008	ANTOFAGASTA
Rut/Rol	0003	76112106-5	Formulario: 47	Vencimiento	0015 09-05-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	MATIAS ROJAS 1577	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	337-02	FECHA RESOLUCION	0025	20120322
FECH PROP.SANCION	0027	20111013	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	196	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	3,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.412,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.412,00	DESCR.INFRACCION	0100	INFRACCIÓN ART. 75 N°5 DEL D.S. N°98.
FECHA DE EMISION	0215	20120322			
MULTAS SENCE	0596	118.236			

Valido Hasta	31-05-2012	TOTAL PLAZO	91	118.236
Fecha Emision	22-03-2012			

CID



03221603422812053104719213

- Documento generado a las: 17:29
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.